

Horario de verano (julio, agosto y septiembre).

- Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
- Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

9.- Instructor: la Secretaria General y órgano de Resolución: el Concejal Delegado.

10.- Plazo de resolución, medio de notificación:

El plazo de resolución del procedimiento no podrá ser superior a seis meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, y el sentido del silencio es desestimatorio en virtud del artículo 25.5 de la citada Ley.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncios, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web.

11.- Recurso:

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

12.- Plazo de ejecución de la subvención:

Curso académico 2015/2016.

13.- La justificación:

La justificación se realizará en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que fuera abonada la subvención. En cuanto a los medios de justificación se establecen en la base 10ª pto. tercero

14.- Incumplimiento y reintegro:

Se procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario prevista en Base Undécima.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

ANUNCIO

8873

8226

El Sr. Concejal de Educación P.Res. nº 5032/2015 del Ayuntamiento de Arona, mediante Resolución nº 6226/2015 de fecha 7 de septiembre, aprobó la convocatoria de ayuda al estudio en la modalidad de Transporte curso 2015/16, cuyas bases fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2013 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín de la Provincia nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013, con el siguiente texto:

1.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras han sido aprobadas por el Pleno inicialmente el 25 de julio de 2013, transcurrido el plazo de sometimiento a información pública sin presentación de alegaciones, las Bases reguladoras

quedaron definitivamente aprobadas, y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013.

2.- Crédito Presupuestario:

La convocatoria de las Bases reguladoras de ayudas al Transporte para el curso académico 2015/2016 ascienda a 96.000€ y que equivale a 6.400 bonos, que está condicionada a la compra efectiva de los bonos de transporte.

3.- Objeto de la ayuda, finalidad y cuantía máxima:

El objeto de las ayudas consisten en bonos de Transporte con límite máximo de 400 ayudas, consistente en cada una de 16 bonos de transporte de 15€ por beneficiario, destinada a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público.

La finalidad de los bonos de transporte será exclusivamente la de traslado desde el domicilio del alumno hasta el centro de estudios, sin que puedan ser utilizados para otra finalidad.

4.- Procedimiento de Concesión:

I.- En el supuesto de que existan menor o igual número de solicitudes que de ayudas, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en estas bases. Mediante el procedimiento de instrucción previsto en la Base Octava I.

II.- En el supuesto de que existieran más solicitudes que ayudas el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de Baremación y procedimiento de instrucción previsto en el Base Octava II.

5.- Requisitos para solicitar la subvención:

a) Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que residiendo en el Ayuntamiento de Arona cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público.

b) Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, hallarse empadronado en

el Término Municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

c) Cursar estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público.

6.- La documentación necesaria a aportar con la instancia:

1. Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 800), y se acompañarán de la siguiente documentación (Original o copia compulsada de toda la documentación):

a) Fotocopia del Libro de Familia.

b) Fotocopia del DNI del solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad.

c) Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava, presentando los documentos que lo acrediten.

d) Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad familiar (**)

e) Justificante de matrícula o en su defecto Certificado de matrícula del curso o taller en que realiza los estudios del año académico de la convocatoria.

f) Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser cotejada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención al Ciudadano, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

g) Justificante de estar al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, en caso contrario se les notificará al solicitante o representantes legales que tendrá derecho a subsanar en el plazo establecido, como si se tratara de mejora o subsanación de la documentación.

Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser cotejada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención al Ciudadano, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud la (Certificado de Convivencia según Padrón), certificaciones de empadronamiento y convivencia (para expresar las personas que conviven en la unidad familiar) y justificante de deuda o de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arona.

7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona ubicadas en la Plaza del Cristo de la Salud Arona, s/n (Sótanos); en Las Galletas en el Centro Cultural y en Los Cristianos en el Centro Cultural con los siguientes horarios:

Horario ordinario:

- Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
- Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

Horario de Verano (julio, agosto y septiembre).

- Mañanas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
- Sábados: de 9:00 a 12:30 horas (solo en S.A.C. Arona Casco).

8.- Instructor: la Secretaria General y órgano de Resolución: el Concejal Delegado.

El Órgano Colegiado estará formado por el Presidente, el Sr. Leopoldo Díaz Oda (Concejal Delegado de Educación), como Vocales a la Sra. María del Rosario González García (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales), a la Sra. Celia Flores León (Coordinadora del Patronato Municipal de Servicios Sociales) y como suplente de las vocales la Sra. Lidia Esther Morales Niebla (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales) y como Secretaria a la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Arona, Sra. Tania Rodríguez Regueiro.

9.- Plazo de Resolución, medio de notificación:

El plazo de resolución del procedimiento no podrá ser superior a seis meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, y el sentido del

silencio es desestimatorio en virtud del artículo 25.5 de la citada Ley.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncios, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web.

10.- Recurso:

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

11.- Criterios de Valoración:

En el supuesto de aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, previsto en el Base Octava II, los criterios objetivos de valoración:

Composición familiar y otros.

Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años.	0.5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia mayor de 60 años	0.75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33%	1.5 puntos
Por familias numerosas:	
General.....	1 punto
Especial.....	1.5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler.....	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con Hipoteca.....	0.5 puntos

Aquellas solicitudes que sobrepasen una renta anual por cada persona de la unidad familiar igual o superior a 11.000,00 €, quedarán excluidas de esta convocatoria por lo que no serán baremadas.

Ingresos económicos.

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos Anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad de convivencia}}$$

Puntuación por renta per cápita:

Menos de 1.200 euros	5 puntos
De 1.201 a 2.400 euros	4 puntos
De 2.401 a 3.600 euros	3 puntos
De 3.601 a 4.800 euros	2 puntos
De 4.801 a 6.000 euros	1 punto
Más de 6.000 euros hasta 10.999	0 punto

12.- Plazo de ejecución de la subvención:

Curso académico 2015/2016.

13.- La justificación:

La justificación es previa mediante matrícula o certificado de matrícula del centro.

14.- Incumplimiento y reintegro:

Se procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario prevista en Base Undécima.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de

13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

ANUNCIO**8874****8227**

El Sr. Concejal de Educación P.Res. nº 5032/2015 del Ayuntamiento de Arona, mediante Resolución nº 6228/2015 de fecha 7 de septiembre, aprobó la convocatoria de ayuda de estudios Universitarios y Superiores de Música curso 2015/16, cuyas bases fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2013 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín de la Provincia nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013, con el siguiente texto:

1.- Bases reguladoras:

Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por el Pleno inicialmente el 25 de julio de 2013, transcurrido el plazo de sometimiento a información pública sin presentación de alegaciones, las Bases reguladoras quedaron definitivamente aprobadas, y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 139 de fecha 23 de octubre de 2013.

2.- Crédito Presupuestario:

El crédito presupuestario asciende 253.000 €, con cargo a la partida 326.48002 están condicionados a que dicha cantidad en todo caso será efectiva a la existencia de crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2016.

3.- Objeto de la ayuda, finalidad y cuantía máxima:

El objeto de las ayudas consiste en 460 ayudas a 550 € cada alumnos de Enseñanza Universitaria o Estudios Superiores de Música. Las presentes ayudas